

EXPEDIENTE NÚMERO: C.S.J. 1510/2019

~~ANTONIO GARCIA VELAZQUEZ~~

Y



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RECIDUALES DE ALMOLOYA DE JUAREZ

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **COMPARECEN.-** El trabajador ~~ANTONIO GARCIA VELAZQUEZ~~, quien se identifica con credencial para votar expedida por el IFE, con número de folio 5322085532290, misma que exhibe en original y copia, solicitando la devolución de su original y la copia para que sea agregada a los autos del presente convenio, y por el **ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RECIDUALES DE ALMOLOYA DE JUÁREZ** comparece el LIC. HORACIO ARENAS VALDES con personalidad acreditada y reconocida en autos.

EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RECIDUALES DE ALMOLOYA DE JUAREZ DIJO QUE: En este acto viene a dar cumplimiento al convenio celebrado por las partes en fecha **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, exhibiendo para tal efecto, el cheque número 0000040 girado a nombre del C. ~~ANTONIO GARCIA VELAZQUEZ~~ cargo del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 22 de abril del 2019 y que ampara la cantidad de **\$24,103.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.)**, solicitando de la secretaria de este Tribunal, certifique la entrega que se haga del mismo al trabajador compareciente, hecho lo anterior, se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido y se me expida copia certificada de la presente acta.*

EN USO DE LA PALABRA EL TRABAJADOR PERSONALMENTE DIJO QUE: Está de acuerdo en recibir el cheque antes descrito el cual recibe salvo buen cobro, dándose por pagado en forma total del convenio celebrado en fecha **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, solicitando se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.*

EL PRESIDENTE ACUERDA.- Por identificado al trabajador compareciente en términos del documento que ha quedado descrito en el cuerpo de la presente acta, del cual se agrega copia fotostática en autos y se le devuelve el original. Y toda vez que en este acto el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RECIDUALES DE ALMOLOYA DE JUAREZ** se encuentra dando cumplimiento en su

totalidad al convenio celebrado en fecha **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, exhibiendo el título de crédito descrito en el cuerpo de la presente acta, por lo que certifique la secretaria de este Tribunal, la entrega que se haga de dicho título de crédito al trabajador compareciente, y como lo solicita el trabajador personalmente se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro del título de crédito exhibido por el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ALMOLOYA DE JUAREZ** compareciente, con el apercibimiento para el trabajador de que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se tendrá por cubierto el mismo y se archivará el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido y apercibiendo al **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ALMOLOYA DE JUAREZ**, de que para el caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del cheque que exhibe, se someterá al procedimiento correspondiente no teniéndose por cumplimentado el presente convenio. **Expídase** copia certificada de la presente acta al solicitante una vez que las labores de este Tribunal lo permita, previo acuse de recibo que se otorgue en autos; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 723, 724 y 735 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **NOTIFIQUESE**.- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmo el LIC. GERARDO BECKER ANIA, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-
DOY FE.*

LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA: QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA AL TRABAJADOR COMPARECIENTE C. ~~ANTONIO CARLOS REYES ROQUEZ~~, DEL CHEQUE NUMERO 0000040, A CARGO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EXPEDIDO A FAVOR DEL TRABAJADOR COMPARECIENTE Y QUE AMPARA LA CANTIDAD DE **\$24,103.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE RECIBE DE CONFORMIDAD Y FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.-
DOY FE.* GRUC.

general del organismo público descentralizado municipal para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales de municipio de Almoloya De Juárez, en términos del nombramiento expedido por el Presidente Municipal LIC. LUIS MAYA DORO, documental que se ha teniendo a la vista y coinciden fielmente con sus originales la cuales se agregan a los autos para debida constancia legal lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 195, 196 y 197 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por hechas las manifestaciones que hacen valer las partes para los efectos legales a que haya lugar y visto el convenio que denuncian, el mismo se aprueba en sus términos por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, obligándose a los que en el intervinieron a estar y pasar por éste como si se tratara de Laudo Ejecutoriado, pasado ante Autoridad de Cosa Juzgada. Resultando por analogía aplicable la tesis de Jurisprudencia 2ª./J.17/2015 (10ª.) del rubro siguiente: **"CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS"**, por ello los derechos narrados en el convenio antes señalado y su clausulado surten efectos y son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad se haga valer la nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por este Tribunal Laboral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 89 fracción II, 205 y 233 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y demás relativos y aplicables, y una vez que el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES de Almoloya de Juárez dé cumplimiento total al presente convenio y la actora reciba el mismo, este Tribunal acordará sobre el archivo definitivo del presente expediente. **NOTIFIQUESE.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmo el LIC. GERARDO BECKER ANIA, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 y 251 primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE. *GKUC *

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

LIC. GERARDO BECKER ANIA

**C. SECRETARIO AUXILIAR EN FUNCIONES
DE SECRETARIO GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO**

M. en D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGON